



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 001 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 07 ENE 2019

VISTOS, el Informe Nº 07-2019-JUS/OGAJ, los Informes Técnicos Legales Nº 095-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V y 096-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V y el Oficio Nº 115-2018-P-CSJPU/PJ, sobre asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Poder Judicial; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, "los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes



Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;



Que, mediante el Oficio N° 115-2018-P-CSJPU/PJ, recibido con fecha 26 de marzo de 2018, el Poder Judicial a través de la Corte Superior de Justicia de Puno solicita la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados, con la finalidad de ser destinados al traslado de los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la mencionada Corte, requerimiento que obedece a la necesidad de renovar la flota vehicular existente en dicho distrito judicial y mejorar el diligenciamiento de las notificaciones, visitas domiciliarias y audiencias en los diversos penales; adjuntando para tal efecto documento con el que acredita contar con el presupuesto necesario para la atención del gasto correspondiente al servicio de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados; garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un Poder del Estado, que se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica, aprobada por Decreto Supremo N° 017-1993-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia;



Que, por su parte, el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009 – 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 338-2008-CE-PJ, de fecha 31 de diciembre de 2008, establece como Objetivo General N° 01, el brindar al ciudadano un servicio predecible, eficiente, eficaz, efectivo, oportuno, inclusivo y con carácter universal; y, como Objetivo Específico N° 1.2 del Referido Plan, el asegurar y fortalecer la implementación de la Reforma Procesal Penal, que comprende la Acción Estratégica N° 1.2.6, relacionada con fortalecer el despacho judicial de los órganos jurisdiccionales bajo el nuevo código procesal penal; labor que demandará mejorar las condiciones de infraestructura y equipamiento que hagan posible el éxito de la reforma;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal de los vehículos solicitados, coadyuvará al cumplimiento de los fines institucionales de la entidad beneficiaria, orientados a fomentar el fortalecimiento y consolidación de los procesos de reforma procesal, lo cual redundará en una mayor celeridad, transparencia y eficacia del sistema judicial, en concordancia con las disposiciones antes señaladas;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con dos (02) vehículos disponibles a ser empleados para los fines solicitados y

que a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHICULOS INCAUTADOS						
ITEM	NRO. RENABI	NRO. PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2510	C8R-396	CAMIONETA RURAL	DAIHATSU	TERIOS LONG	2012
2.	2582	B7U-851	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2010

Que, conforme las Fichas Técnicas N° 244-A-2017-JUS/PRONABI-URSIQ y 258-2017-JUS/PRONABI-URSIQ, de fechas 20 y 21 de julio de 2017, respectivamente, se ha verificado que los mencionados bienes se encuentran operativos y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar el bien al uso para el cual fue otorgado.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el cual se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias, así como en la respectiva acta de entrega y recepción.

Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éste, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatarse su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por el PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;



M. Larrea S.



Que, estando a lo recomendado en los Informes Técnicos Legales N° 095-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V y 096-2018-JUS/PRONABI-UCDSA-V, ambos de fecha 26 de marzo de 2018, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 07-2019-JUS/OGAJ, de fecha 04 de enero de 2019, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal de los citados vehículos a favor del Poder Judicial, para uso de la Corte Superior de Justicia de Puno;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de dos (02) vehículos incautados a favor del Poder Judicial, con la finalidad de ser destinados al traslado de los Jueces, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Puno, en cumplimiento de sus funciones y fines institucionales, encontrándose los mismos en custodia temporal de la citada institución, y que a continuación se detallan:

CUADRO RESUMEN DE VEHICULOS INCAUTADOS						
ITEM	NRO. RENABI	NRO. PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO DE FABRICACIÓN
1.	2510	C8R-396	CAMIONETA RURAL	DAIHATSU	TERIOS LONG	2012
2.	2582	B7U-851	CAMIONETA PICK UP	TOYOTA	HILUX	2010

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal de los citados vehículos, se mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

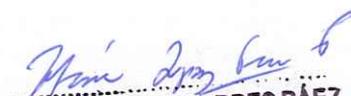
Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

Precisar que la entrega de los bienes se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS